

DICTAMEN INFRESTRUCTURA N° 11/2024

UOC Convocante: UOC UEP-SND IV JUEGOS LATINOAMERICANOS DE OLIMPIADAS ESPECIALES ASUNCION 2024 Y DE LOS II JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR ASUNCION 2025

Unidad o área requirente: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Funcionario o técnico responsable: ARQ. OSCAR VEGA

Dependencia y cargo que desempeña: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA – DIRECTOR

Fecha: 12 de agosto de 2024.

ASUNTO: ADENDA MODIFICATORIA A LOS CONTRATOS N° 01/2024 Y 02/2024 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 “CONSTRUCCIÓN/READECUACIÓN DE CALLES, VEREDAS, CIRCUITO PEATONAL Y DESAGUE PLUVIAL EN EL MARCO DE LOS II JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR ASUNCIÓN 2025 – PLURIANUAL” – ID N° 441.104

ANTECEDENTES:

Que, el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 “CONSTRUCCIÓN/READECUACIÓN DE CALLES, VEREDAS, CIRCUITO PEATONAL Y DESAGUE PLUVIAL EN EL MARCO DE LOS II JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR ASUNCIÓN 2025 – PLURIANUAL” – ID N° 441.104, fue adjudicada mediante Resolución N° 616 de fecha 16 de mayo de 2024, a las empresas **TECO S.R.L.** e **INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A.**

Que, en fecha 31 de mayo del 2024, se suscribe el **CONTRATO UEP-SND N°1-2024** con la empresa **TECO S.R.L.**, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL “CONSTRUCCIÓN/READECUACIÓN DE CALLES, VEREDAS, CIRCUITO PEATONAL Y DESAGUE PLUVIAL EN EL MARCO DE LOS II JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR ASUNCIÓN 2025 – PLURIANUAL” – ID N° 441.104.-

Que, en fecha 31 de mayo del 2024, se suscribe el **CONTRATO UEP-SND N°2-2024** con la empresa **INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A.**, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL “CONSTRUCCIÓN/READECUACIÓN DE CALLES, VEREDAS, CIRCUITO PEATONAL Y DESAGUE PLUVIAL EN EL MARCO DE LOS II JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR ASUNCIÓN 2025 – PLURIANUAL” – ID N° 441.104.-

Que, se designa administrador nominal para ambos contratos por medio de Resolución N.º855/2024, de fecha 26 de junio del 2024 que en sus artículos 1° y 2° resuelve:

Artículo 1°: Designar al funcionario Oscar José Vega Fretes, Director de la Dirección de Infraestructura de la Unidad Ejecutora de Proyectos de la SND, como encargado de la Administración del Contrato en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 “CONSTRUCCIÓN/READECUACIÓN DE CALLES, VEREDAS, CIRCUITO PEATONAL Y DESAGUE PLUVIAL EN EL MARCO DE LOS II JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR ASUNCIÓN 2025 – PLURIANUAL” – ID N° 441.104, quien deberá informar de cualquier situación que se requiera o implique afectación al contrato a la coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Proyectos de la SND, sin perjuicio de la comunicación a las demás áreas intervinientes.

Artículo 2°: Encargar al funcionario designado en el artículo 1°, la responsabilidad sin excepción alguna para cargar la información correspondiente a la ejecución contractual en el sistema de seguimiento de contratos, y deberá de informar a la

ARQ. OSCAR VEGA
Director de Infraestructura
Unidad Ejecutora de Proyectos
Local

coordinación de la Unidad operativa de Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Proyectos de la SND, los inicios, ejecución, avances y recepciones finales, sin perjuicio de la comunicación a las demás áreas intervinientes. -

Que, esta Dirección de Infraestructura considera necesario un convenio modificatorio al **CONTRATO UEP-SND N°1-2024 con la firma TECO S.R.L y CONTRATO UEP-SND N°2-2024 con la firma INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A.**, con el objeto modificar la Cláusula Octava del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN/READECUACIÓN DE CALLES, VEREDAS, CIRCUITO PEATONAL Y DESAGUE PLUVIAL EN EL MARCO DE LOS II JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR ASUNCIÓN 2025 – PLURIANUAL**, al efecto de modificar contenido de la cláusula **“OCTAVA”: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**, quedando redactada la cláusula modificada de la siguiente forma:

*Designar al funcionario Oscar José Vega Fretes, Director de la Dirección de Infraestructura de la Unidad Ejecutora de Proyectos de la SND, como encargado de la Administración del Contrato en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2024 **“CONSTRUCCIÓN/READECUACIÓN DE CALLES, VEREDAS, CIRCUITO PEATONAL Y DESAGUE PLUVIAL EN EL MARCO DE LOS II JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR ASUNCIÓN 2025 – PLURIANUAL” – ID N° 441.104.***

Que, en fecha 08 de agosto del 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Proyectos, solicita conformidad a la empresa **TECO S.R.L.**, a fin de realizar la Adenda N° 01 de Modificación de Contrato N° 01/2024, del llamado a **“CONSTRUCCIÓN/READECUACIÓN DE CALLES, VEREDAS, CIRCUITO PEATONAL Y DESAGUE PLUVIAL EN EL MARCO DE LOS II JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR ASUNCIÓN 2025 – PLURIANUAL” – ID N° 441.104**, suscripto con la firma **TECO S.R.L.**

Que, en fecha 09 de agosto del 2024, la empresa **TECO S.R.L.**, da su conformidad para la Modificación del Contrato N° 01/2024 **“CONSTRUCCIÓN/READECUACIÓN DE CALLES, VEREDAS, CIRCUITO PEATONAL Y DESAGUE PLUVIAL EN EL MARCO DE LOS II JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR ASUNCIÓN 2025 – PLURIANUAL” – ID N° 441.104.-**

Que, en fecha 08 de agosto del 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Proyectos, solicita conformidad a la empresa **INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A.**, a fin de realizar la Adenda N° 01 de Modificación de Contrato N° 01/2024, del llamado a **“CONSTRUCCIÓN/READECUACIÓN DE CALLES, VEREDAS, CIRCUITO PEATONAL Y DESAGUE PLUVIAL EN EL MARCO DE LOS II JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR ASUNCIÓN 2025 – PLURIANUAL” – ID N° 441.104**, Suscripto con la empresa **INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A.**-----

Que, en fecha 09 de agosto del 2024, la empresa **INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A.**, da su conformidad para la Modificación del Contrato N° 02/2024 **“CONSTRUCCIÓN/READECUACIÓN DE CALLES, VEREDAS, CIRCUITO PEATONAL Y DESAGUE PLUVIAL EN EL MARCO DE LOS II JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR ASUNCIÓN 2025 – PLURIANUAL” – ID N° 441.104.-**

ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:

Por lo tanto, el presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N.º 7021/22 “De Suministro y Compras Públicas”, Resoluciones emanadas por la DNCP y en las bases fijadas en el PBC y el Contrato.

Que el artículo 67 de la Ley N.º7021/22, expresa:



ARQ. OSCAR VEGA
Director de Infraestructura
Dirección de Infraestructura
Comité Organizador Local

Artículo 67.- De la modificación de los contratos.

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos (...)

Así mismo, el Decreto Reglamentario N.º9823/23, establece:

Art. 85.- Convenios Modificatorios.

Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

Que la Resolución de la DNCP 4401/23 Comunicación y Difusión de los Procedimientos de Contratación, en su TÍTULO VIII, CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES, CAPÍTULO I, dispone con relación a los Convenios modificatorios:

Artículo 178. Modificaciones a los contratos

Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.

Del mismo cuerpo legal, la norma establece:

Artículo 194. Otras modificaciones.

Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al contratista, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular.

Así mismo, la misma resolución expresa:

Artículo 177. Dictamen técnico y legal

En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley.

En este sentido, en mi calidad de Director de Infraestructura he sido designado como administrador de contrato por resolución de la máxima autoridad y es pertinente en base a las normativas, consustanciar dicho acto administrativo con el contrato por medio de un Convenio Modificatorio respectivo que acredita mi designación nominal también en el instrumento contractual.

Así las cosas, se observa que la modificación se halla dentro de lo dispuesto por la normativa vigente, pues implica una modificación de la **Cláusula Octava de los CONTRATOS UEP-SND N°1-2024 con la firma TECO S.R.L y CONTRATO UEP-SND N°2-2024 con la firma**

INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A., en el marco del procesos de CONSTRUCCIÓN/READECUACIÓN DE CALLES, VEREDAS, CIRCUITO PEATONAL Y DESAGUE PLUVIAL EN EL MARCO DE LOS II JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR ASUNCIÓN 2025 – PLURIANUAL”, al efecto de modificar contenido de la cláusula “OCTAVA”: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, (de ambos contratos), quedando redactada la cláusula modificada de la siguiente forma:

Designar al funcionario Oscar José Vega Fretes, Director de la Dirección de Infraestructura de la Unidad Ejecutora de Proyectos de la SND, como encargado de la Administración del Contrato en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2024 “CONSTRUCCIÓN / READECUACIÓN DE CALLES, VEREDAS, CIRCUITO PEATONAL Y DESAGUE PLUVIAL EN EL MARCO DE LOS II JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR ASUNCIÓN 2025 – PLURIANUAL” – ID N° 441.104.-

Con ello reiteramos que la modificación por tanto es realizada, de modo a consustanciar el acto administrativo que designa al administrador, con el contrato respectivo, internalizando por medio de este Convenio Modificatorio la designación nominal del mismo dentro del instrumento contractual.


Sobre este punto, la exposición de los fundamentos y justificaciones de la modificación se encuentra justificada por la **Dirección de Infraestructura**, según fue expuesto en los antecedentes.

CONCLUSIÓN:

En base al análisis efectuado precedentemente, esta Dirección de Infraestructura considera que se encuentran justificados los requisitos establecidos por la normativa para proceder con el Convenio Modificatorio, considerando que es a efectos de consustanciar los documentos legales con la voluntad ya emitida de la máxima autoridad por medio de acto administrativo, al tiempo de dar cumplimiento a la Ley, su reglamentación y demás normas regulatorias.

Se adjuntan antecedentes.

Es mi dictamen.



Arq. Oscar Vega
Director de Infraestructura
COMITÉ ORGANIZADOR LOCAL DE LOS JUEGOS